

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1424/2008
XALAPA, VER, 23 DE MAYO DE 2008
Veracruz late con fuerza

ENSAMBLES Y MAQUILAS DEL GOLFO S.A. DE C.V.
LEOPOLDO KIEL N° 153
ENTRE FRAY ANDRES ALMOS Y DIVISIÓN DEL NORTE
COL. RAFAEL LUCIO
TEL: 8906816 XALAPA, VER.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-015/08 relativa a la adquisición de botiquines con material de curación para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Se descalifica a las empresas **Ensamblados y Maquilas del Golfo S.A. de C.V.** y **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.** toda vez que no acreditaron contar con la actividad empresarial requerida para el presente proceso licitatorio, tal y como se solicita en la base séptima, fracción IV, inciso c) de las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que conforme al análisis técnico efectuado a la propuesta técnica y muestra física presentada por el único licitante aceptado en concurso, se determina que la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

TERCERO.- Que se determina procedente declarar desierta la presente licitación, toda vez que la oferta presentada en concurso por la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.**, es de **\$2,981,375.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que supera el techo presupuestal autorizado para el presente proceso de contratación que es de **\$2,500,000.00.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la base décima sexta de la licitación, fracciones IV y V y en el artículo 47, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Procédase a la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo estudio de mercado seleccionando la oferta más satisfactoria que se sujete a las especificaciones requeridas en el presente concurso y no supere el techo presupuestal autorizado.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a la empresa participante, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-015/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1425/2008
XALAPA, VER, 23 DE MAYO DE 2008
Veracruz late con fuerza

ADIMAC DE XALAPA, S.A. DE C.V.
AV. ARCO VIAL SUR N° 102
LOMAS VERDES
TEL: 8191365 Y 65
XALAPA, VER.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-015/08 relativa a la adquisición de botiquines con material de curación para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Se descalifica a las empresas **Ensamblés y Maquilas del Golfo S.A. de C.V.** y **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.** toda vez que no acreditaron contar con la actividad empresarial requerida para el presente proceso licitatorio, tal y como se solicita en la base séptima, fracción IV, inciso c) de las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que conforme al análisis técnico efectuado a la propuesta técnica y muestra física presentada por el único licitante aceptado en concurso, se determina que la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

TERCERO.- Que se determina procedente declarar desierta la presente licitación, toda vez que la oferta presentada en concurso por la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.**, es de **\$2,981,375.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que supera el techo presupuestal autorizado para el presente proceso de contratación que es de **\$2,500,000.00.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la base décima sexta de la licitación, fracciones IV y V y en el artículo 47, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Procédase a la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo estudio de mercado seleccionando la oferta más satisfactoria que se sujete a las especificaciones requeridas en el presente concurso y no supere el techo presupuestal autorizado.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a la empresa participante, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-015/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1426/2008
XALAPA, VER, 23 DE MAYO DE 2008
Veracruz late con fuerza

VIMACXA, S.A. DE C.V.
AV. 20 DE NOVIEMBRE OTE. N° 144
COL. CENTRO
8177114
XALAPA, VER.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-015/08 relativa a la adquisición de botiquines con material de curación para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Se descalifica a las empresas **Ensamblés y Maquilas del Golfo S.A. de C.V.** y **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.** toda vez que no acreditaron contar con la actividad empresarial requerida para el presente proceso licitatorio, tal y como se solicita en la base séptima, fracción IV, inciso c) de las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que conforme al análisis técnico efectuado a la propuesta técnica y muestra física presentada por el único licitante aceptado en concurso, se determina que la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

TERCERO.- Que se determina procedente declarar desierta la presente licitación, toda vez que la oferta presentada en concurso por la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.**, es de **\$2,981,375.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que supera el techo presupuestal autorizado para el presente proceso de contratación que es de **\$2,500,000.00.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la base décima sexta de la licitación, fracciones IV y V y en el artículo 47, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Procédase a la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo estudio de mercado seleccionando la oferta más satisfactoria que se sujete a las especificaciones requeridas en el presente concurso y no supere el techo presupuestal autorizado.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a la empresa participante, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-015/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1427/2008
XALAPA, VER, 23 DE MAYO DE 2008
Veracruz late con fuerza

C.P. JESUS GUILLERMO VILLEGAS RIOS
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-015/08** relativa a la adquisición de botiquines con material de curación para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Se descalifica a las empresas **Ensamblés y Maquilas del Golfo S.A. de C.V.** y **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.** toda vez que no acreditaron contar con la actividad empresarial requerida para el presente proceso licitatorio, tal y como se solicita en la base séptima, fracción IV, inciso c) de las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que conforme al análisis técnico efectuado a la propuesta técnica y muestra física presentada por el único licitante aceptado en concurso, se determina que la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

TERCERO.- Que se determina procedente declarar desierta la presente licitación, toda vez que la oferta presentada en concurso por la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.**, es de **\$2,981,375.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que supera el techo presupuestal autorizado para el presente proceso de contratación que es de **\$2,500,000.00.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la base décima sexta de la licitación, fracciones IV y V y en el artículo 47, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Procédase a la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo estudio de mercado seleccionando la oferta más satisfactoria que se sujete a las especificaciones requeridas en el presente concurso y no supere el techo presupuestal autorizado.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a la empresa participante, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-015/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO NO: SEV/OM/1428/2008
XALAPA, VER, 23 DE MAYO DE 2008
Veracruz late con fuerza

LIC. HERIBERTO JOSÉ CASTRO POLA
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-015/08** relativa a la adquisición de botiquines con material de curación para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Se descalifica a las empresas **Ensamblés y Maquilas del Golfo S.A. de C.V.** y **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.** toda vez que no acreditaron contar con la actividad empresarial requerida para el presente proceso licitatorio, tal y como se solicita en la base séptima, fracción IV, inciso c) de las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que conforme al análisis técnico efectuado a la propuesta técnica y muestra física presentada por el único licitante aceptado en concurso, se determina que la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

TERCERO.- Que se determina procedente declarar desierta la presente licitación, toda vez que la oferta presentada en concurso por la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.**, es de **\$2,981,375.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que supera el techo presupuestal autorizado para el presente proceso de contratación que es de **\$2,500,000.00.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la base décima sexta de la licitación, fracciones IV y V y en el artículo 47, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Procédase a la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo estudio de mercado seleccionando la oferta más satisfactoria que se sujete a las especificaciones requeridas en el presente concurso y no supere el techo presupuestal autorizado.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a la empresa participante, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-015/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO NO: SEV/OM/1429/2008
XALAPA, VER, 23 DE MAYO DE 2008
Veracruz late con fuerza

ING. JULIO A. VELEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE AGENDA, GIRAS Y EVENTOS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-015/08** relativa a la adquisición de botiquines con material de curación para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Se descalifica a las empresas **Ensamblés y Maquilas del Golfo S.A. de C.V.** y **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.** toda vez que no acreditaron contar con la actividad empresarial requerida para el presente proceso licitatorio, tal y como se solicita en la base séptima, fracción IV, inciso c) de las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que conforme al análisis técnico efectuado a la propuesta técnica y muestra física presentada por el único licitante aceptado en concurso, se determina que la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

TERCERO.- Que se determina procedente declarar desierta la presente licitación, toda vez que la oferta presentada en concurso por la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.**, es de **\$2,981,375.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que supera el techo presupuestal autorizado para el presente proceso de contratación que es de **\$2,500,000.00.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la base décima sexta de la licitación, fracciones IV y V y en el artículo 47, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Procédase a la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo estudio de mercado seleccionando la oferta más satisfactoria que se sujete a las especificaciones requeridas en el presente concurso y no supere el techo presupuestal autorizado.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a la empresa participante, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-015/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1430/2008
XALAPA, VER, 23 DE MAYO DE 2008
Veracruz late con fuerza

LIC. IGNACIO GARCIA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE DA SEFIPLAN
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-015/08** relativa a la adquisición de botiquines con material de curación para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Se descalifica a las empresas **Ensamblés y Maquilas del Golfo S.A. de C.V.** y **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.** toda vez que no acreditaron contar con la actividad empresarial requerida para el presente proceso licitatorio, tal y como se solicita en la base séptima, fracción IV, inciso c) de las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que conforme al análisis técnico efectuado a la propuesta técnica y muestra física presentada por el único licitante aceptado en concurso, se determina que la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

TERCERO.- Que se determina procedente declarar desierta la presente licitación, toda vez que la oferta presentada en concurso por la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.**, es de **\$2,981,375.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que supera el techo presupuestal autorizado para el presente proceso de contratación que es de **\$2,500,000.00.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la base décima sexta de la licitación, fracciones IV y V y en el artículo 47, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Procédase a la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo estudio de mercado seleccionando la oferta más satisfactoria que se sujete a las especificaciones requeridas en el presente concurso y no supere el techo presupuestal autorizado.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a la empresa participante, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-015/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/I431/2008
XALAPA, VER, 23 DE MAYO DE 2008
Veracruz late con fuerza

LIC. HECTOR VASQUEZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-015/08** relativa a la adquisición de botiquines con material de curación para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Se descalifica a las empresas **Ensamblés y Maquilas del Golfo S.A. de C.V.** y **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.** toda vez que no acreditaron contar con la actividad empresarial requerida para el presente proceso licitatorio, tal y como se solicita en la base séptima, fracción IV, inciso c) de las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que conforme al análisis técnico efectuado a la propuesta técnica y muestra física presentada por el único licitante aceptado en concurso, se determina que la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

TERCERO.- Que se determina procedente declarar desierta la presente licitación, toda vez que la oferta presentada en concurso por la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.**, es de **\$2,981,375.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que supera el techo presupuestal autorizado para el presente proceso de contratación que es de **\$2,500,000.00.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la base décima sexta de la licitación, fracciones IV y V y en el artículo 47, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Procédase a la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo estudio de mercado seleccionando la oferta más satisfactoria que se sujete a las especificaciones requeridas en el presente concurso y no supere el techo presupuestal autorizado.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a la empresa participante, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-015/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1432/2008
XALAPA, VER, 23 DE MAYO DE 2008
Veracruz late con fuerza

C.P. MARIBEL MONTEROS PÉREZ
JEFA DE ALMACÉN GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-015/08** relativa a la adquisición de botiquines con material de curación para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Se descalifica a las empresas **Ensamblés y Maquilas del Golfo S.A. de C.V.** y **Adimac de Xalapa, S.A. de C.V.** toda vez que no acreditaron contar con la actividad empresarial requerida para el presente proceso licitatorio, tal y como se solicita en la base séptima, fracción IV, inciso c) de las bases de licitación.

SEGUNDO.- Que conforme al análisis técnico efectuado a la propuesta técnica y muestra física presentada por el único licitante aceptado en concurso, se determina que la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

TERCERO.- Que se determina procedente declarar desierta la presente licitación, toda vez que la oferta presentada en concurso por la empresa **Vimacxa, S.A. de C.V.**, es de **\$2,981,375.00** incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que supera el techo presupuestal autorizado para el presente proceso de contratación que es de **\$2,500,000.00.**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la base décima sexta de la licitación, fracciones IV y V y en el artículo 47, fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Procédase a la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo estudio de mercado seleccionando la oferta más satisfactoria que se sujete a las especificaciones requeridas en el presente concurso y no supere el techo presupuestal autorizado.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a la empresa participante, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-015/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo